



POLICÍA BOLIVIANA  
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA  
POLICIAL  
La Paz – Bolivia



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 005/2022

La Paz, 16 de marzo de 2022

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en su Art. 20 de la Ley N° 1178 establece que "Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) *Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica*".

Que, en su Art. 27 de la Ley N° 1178 establece que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con organismos descentralizados entre ellos se encuentra el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)**.

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico del COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) "fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978" y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), establece que es "una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los servidores públicos policiales".

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...".

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que "La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión".

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece "Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...".



Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "...la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate".

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de "Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales".

Que, mediante Informe Técnico Informe COVIPOL-PLANIFICACION-INF-YLCC N° 26/2021 de 16 de noviembre de 2021, emitido por el área de planificación, manifiesta en su desarrollo lo siguiente "... al realizar la recopilación de resoluciones de aprobación de reglamentos específicos, se pudo evidenciar a través de la Unidad de Asesoría Legal no existe la resolución de aprobación del RESP, siendo necesario regularizar su aprobación por la obligación que debe cumplir COVIPOL". Concluyendo que, "...existe el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de COVIPOL, sin embargo, no cuenta con la Resolución de Junta que aprueba el mismo, por lo que recomienda remitir a la Unidad de Asesoría Legal y siga el proceso de aprobación".

Que, a través de Nota Cite DAF N° 165/2021 de 13 de diciembre de 2021 emitido por el Departamento Administrativo Financiero señala que "...considerando que la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, como es de su conocimiento, no ha sido modificada y que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto ha sido elaborado y compatibilizados en base a estas Normas Básicas, no sería necesario ninguna actualización".

Que, por informe COVIPOL-U.A.L.-INF-CHGV- 0453/2021 de 22 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, que en sus conclusiones señala: "...el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de COVIPOL se encuentra elaborado conforme el Art. 27 de la Ley N° 1178, encontrándose justificada su procedencia técnica y legalmente, por lo que deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa expresa por la Junta Directiva de COVIPOL".

Que, conforme a los informes técnicos y legal, no existiendo observaciones, por lo que, y por mayoría de votación de los miembros asistentes a reunión, cuentan con la aprobación respectiva.

**POR TANTO:**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL COVIPOL** en sus dos (2) Títulos y veinticinco (25) Artículos, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** Por el Departamento Administrativo Financiero realizar la difusión y publicación de la presente disposición como de su aplicación y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**GRAL. PRIMERO. ÁLVARO JOSÉ ÁLVAREZ GRIFFITHS**  
**PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA**



**CNL. DESP. WALTER SOSSA RIVERA  
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES**

**REPRESENTANTE DE OFICIALES  
(SIN NOMBRAMIENTO)**



**SOF. 2DO. JUAN CARLOS YUJRA PEREZ  
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES**



**SGTO. MY. ESTRAUS MAMANI AJLLAHUANCA  
REPRESENTANTE DE CLASES  
(SARGENTOS)**

**MODIFICACION POR LEY  
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS**



**SBTTE. SER. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA  
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

000003





Estado Plurinacional  
de Bolivia



Ministerio de  
**ECONOMÍA**

**FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 11 de julio de 2018

**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 587/2018**

Señor

Cnl. DESP. José Antonio Barrenechea Zambrano

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)**

Presente. -

**REF.: COMPATIBILIZACION DEL RE-SP**

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: D.E. N° 214/2018, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP, solicitando la compatibilización conforme a las observaciones y recomendaciones de la nota cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°521/2018.

Al respecto, el RE-SP **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto deberá aprobar el RE-SP mediante Resolución Expresa cuya copia y del RE-SP deberá ser remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**  
**Franz Roberto Qulshert Parra**  
Director General de Normas de Gestión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-10803-R  
CF/MSWO/Gloria Camacho  
Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Mesa de Servicio al Ciudadano  
Avenida 27 de Julio N° 2718 3300  
La Paz - Bolivia

000004



**POLICÍA BOLIVIANA**  
**CONSEJO NAL. DE VIVIENDA POLICIAL**  
 La Paz - Bolivia



**CITE: D.E. Nro. 214/2018**  
**Secretaría General**

La Paz, Abril 11 de 2018

Señor  
 Franz Roberto Quisbert Parra  
**DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
 Presente.-

**Ref: Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 521/2018.**

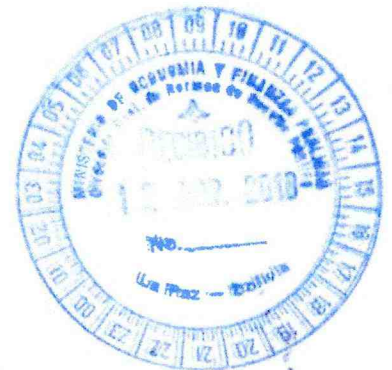
De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a su distinguida Autoridad, con el afán de remitirle el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP del Consejo Nacional de Vivienda Policial "COVIPOL", en virtud a su nota cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ Nº 521/2018, para tal efecto adjunto lo mencionado conforme a las observaciones y recomendaciones de su despacho.

Con este motivo, saludo al Señor Director General de Normas Gestión Pública, con las atenciones más distinguidas

"CONTRA EL MAL POR EL BIEN DE TODOS"

*[Handwritten signature]*  
 Cnl. DESP. Jose Antonio Barronechea Zambrana  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 "COVIPOL"



000005



**CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA  
POLICIAL**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**2018**

000006





## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto y Alcance del Reglamento Específico

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

### Artículo 2.- Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), tiene como marco normativo:

- a. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del 07 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e. La Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f. Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001.
- g. Decreto Supremo N° 3607, Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018.
- h. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i. Directrices y Clasificadores presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

### Artículo 3.- Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), deberá ser aprobado por Resolución de la Junta Directiva, previa compatibilización por el Órgano Rector.

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Para estos fines el Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

### **Artículo 4.- Revisión y Ajustes al Reglamento Específico**

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico, según, la dinámica administrativa del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

### **Artículo 5.- Difusión**

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

### **Artículo 6.- Sanciones por Incumplimiento del Reglamento**

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 7.- Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1° de diciembre de 2005, y demás disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 8.- Salvaguarda de Documentos**

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

### **Artículo 9.- Organización y Responsabilidades Institucionales**

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:



REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

**a) La Junta Directiva, es responsable por:**

- 1) Aprobar el Presupuesto Anual.
- 2) Aprobar los Reglamentos y Manuales
- 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales pertinentes al presente Estatuto Orgánico, Reglamentos y Disposiciones Internas de COVIPOL, así como las demás Normas Legales del país.

**b) El Director Ejecutivo, es responsable por:**

- 1) Formular y presentar ante la Honorable Junta Directiva de COVIPOL para su respectiva aprobación, el Anteproyecto de Presupuesto y el Plan Anual Operativo de la Institución.
- 2) Supervisar y controlar el seguimiento semestral y anual del presupuesto programa operativo anual del Concejo Nacional de Vivienda Policial aprobado por la Honorable Junta Directiva.
- 3) Evaluar permanentemente el cumplimiento de los Objetivos Institucionales, en base a la información financiera, consistente en la ejecución Presupuestaria actualizada, de manera que las operaciones fallidas, erróneas e ineficientes, se puedan ajustar oportunamente.
- 4) Controlar y Supervisar los aportes e ingresos de ley percibidos por la institución para su funcionamiento regular y cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto Orgánico, Reglamentos y demás normativa en vigencia
- 5) Aprobar la captación y financiamiento de recursos y créditos nacionales o extranjeros necesarios para desarrollar sus actividades.

**c) El Jefe del Departamento Administrativo Financiero, es responsable por:**

- 1) Administrar los recursos financieros, propios y de otras fuentes, de acuerdo a los objetivos de la Entidad en el marco de la normativa vigente.
- 2) Formular, reformular y ejecutar el presupuesto del Concejo Nacional de Vivienda Policial, conforme las directrices presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para aprobación del Director Ejecutivo.
- 3) Elaborar y presentar información administrativa y financiera mensualmente y a requerimiento del Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vivienda Policial.
- 4) Administrar los recursos financieros de COVIPOL, aplicando en todo momento la ética y solvencia profesional.
- 5) Programar la ejecución mensual del presupuesto utilizando la información del POA

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

- 6) Coordinar la realización de las modificaciones presupuestarias
- 7) Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de manera mensual a través de un informe para el Director Ejecutivo.
- 8) Revisar y aprobar el registro de todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en el Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- 9) Procesar y producir información presupuestaria patrimonial, financiera útil y beneficiosa, con las debidas características de oportunidad razonabilidad y confiabilidad para la toma de decisiones del nivel ejecutivo.

**Artículo 10.- Componentes del Sistema de Presupuesto**

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a. Formulación del Presupuesto
- b. Ejecución del Presupuesto
- c. Seguimiento y evaluación del Presupuesto

**Artículo 11.- Técnica Presupuestaria**

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

000010

**TÍTULO II**

**COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**CAPITULO I**

**SUBSISTEMA DE FORMULACION PRESUPUESTARIA**

**SECCIÓN I**

**POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL  
Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL**

**Artículo 12.- Definición de Política Presupuestaria Institucional**

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), establecerá la política presupuestaria del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que



REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

**Artículo 13.- Articulación con el Plan Operativo Anual**

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

**SECCIÓN II  
PROCESO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 14.- Procesos de Elaboración del Presupuesto**

La elaboración del Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), comprende los siguientes procesos:

- a. Estimación del Presupuesto de Recursos
- b. Definir la Estructura Programática
- c. Programación del Presupuesto de Gastos

**Artículo 15.- Estimación del Presupuesto de Recursos**

- I. El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda Policial, a través de la Unidad de Presupuestos, estima los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
  - a. Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
  - b. Saldos disponibles de Caja y Banco
  - c. Donaciones

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

- II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:
  - a. Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
  - b. Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencia por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.

000011

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

- c. Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d. Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

### **Artículo 16.- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos**

El Director Ejecutivo, a través del Jefe de Departamento Administrativo Financiero con la participación de las Unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones de corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas. La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

### **Artículo 17.- Elaboración del Presupuesto de Gastos**

- I. El Director Ejecutivo, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos para cada acción de corto plazo en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

- II. La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados considerando que:
  - a. Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
  - b. Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión.



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

- c. Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

### III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a. La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b. El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c. La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d. Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal eventual y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda y el 3% Aporte Patronal Solidario.

### Artículo 18.- Aprobación del Anteproyecto del Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), deberá ser aprobado por Resolución de la Junta Directiva, conforme el siguiente procedimiento:

- a. El Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
- 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencia incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
  - 4) Otros que se considere necesarios.

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

- b. El Director Ejecutivo elabora el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c. El Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), será presentado por el Director Ejecutivo, una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

### Artículo 19.- Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

## CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### Artículo 20.- Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Director Ejecutivo en coordinación con las áreas operativas del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración de la Junta Directiva.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

### Artículo 21.- Ejecución del Gasto

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y a quien se delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.



REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

**Artículo 22.- Ajustes en la Ejecución de Gastos**

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

**Artículo 23.- Modificaciones Presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Jefe de Departamento Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

**CAPITULO III  
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN  
DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 24.- Informe de la Ejecución Presupuestaria**

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

**Artículo 25.- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria**

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y compararán los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.

000015